

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

DS
JJP

DS
ADFBJ

DS
Mk

DS
RSA

REV. DIC/23

1. OBJETIVO

El objetivo de esta Política Anticorrupción es reforzar el compromiso del Grupo Killing en mantener los más elevados estándares de integridad, ética y gobernanza en la conducción de sus negocios, estableciendo directrices de combate a la corrupción tanto con relación a las instituciones públicas como a las empresas privadas.

Además, esta Política refuerza las directrices del *Código de Conducta y Ética Killing*.

2. ALCANCE

La presente Política abarca a todas las empresas del Grupo Killing, a todos los colaboradores (Propios o Terceros) de cualquier nivel jerárquico, y a todos los proveedores, prestadores de servicios, agentes intermediarios y otros aliados de negocio. El cumplimiento de esta Política por todos los involucrados en los negocios del Grupo Killing es vital para garantizar la sustentabilidad y la protección de la reputación de la Compañía.

3. AMBIENTE NORMATIVO

Esta Política está en consonancia con todas las leyes y reglamentaciones aplicables contra soborno y corrupción, incluyendo, pero no limitándose a: *Código de Conducta y Ética Killing*; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (“UNCAC”); Pacto Global de las Naciones Unidas.

4. CONCEPTOS

Para fines de esta Política, algunos términos deben ser entendidos de la siguiente forma:

- **Agente Público:** quien ejerce función pública, de forma temporal o permanente, con o sin remuneración, por elección, nombramiento, designación, contratación o cualquier forma de investidura o vínculo, mandato, cargo, empleo o función pública.

Se iguala a agente público quien trabaja para empresa prestadora de servicio contratada o conveniada para la ejecución de actividad típica de la Administración Pública.

- **Agente Público Extranjero:** quien, aunque transitoriamente o sin remuneración, ejerza cargo, empleo o función pública en órganos, entidades estatales o en

DS
JJP

DS
ADFBJ

DS
Mk

DS
RSA

representaciones diplomáticas de país extranjero, así como en personas jurídicas controladas por el poder público de país u organizaciones públicas extranjeras.

- **Colaboradores:** Funcionarios, practicantes, directores, ejecutivos y gerentes que prestan servicios de naturaleza no eventual al Grupo Killing, bajo la dependencia de este y mediante salario.

- **Terceros:** Persona física o jurídica, que no sea colaborador interno del Grupo Killing, pero que esté contratada, aunque temporalmente, para ayudar en el desempeño de sus actividades, tales como aliados, representantes comerciales, proveedores, consultores, prestadores de servicios en general, entre otros.

- **Corrupción:** es el acto o efecto de dar, prometer, ofrecer, autorizar, solicitar o recibir a cambio, directa o indirectamente, para sí o para otro, ventaja indebida (pecuniaria o no) para funcionario público o la persona a él equiparado que lo lleve a alejarse, actuar o dejar de actuar de acuerdo con la ley, la moral y las buenas costumbres.

- **Due Diligence de Terceros:** procedimiento metódico de análisis de informaciones y documentos con objetivo predeterminado de conocer la organización y sus administradores, con la cual el Grupo Killing pretende relacionarse.

- **Hospitalidad:** abarca desplazamientos (aéreos, terrestres y/o marítimos), hospedajes, alimentación, entretenimientos.

- **Partes Privadas:** cualquier persona física o jurídica que no sea colaborador (propio o tercero) ni agente público (nacional o extranjero).

- **Personas Políticamente Expuestas:** son todas las personas que ejercen o ejercieron, en Brasil o en el exterior, algún cargo, empleo o función pública relevante o si tienen, en esas condiciones, familiares, representantes o incluso personas de su relación cercana.

- **Soborno o Propina:** es el medio por el cual se practica la corrupción, consistiendo en el acto de prometer, ofrecer o pagar a una autoridad, gobernante, agente público o parte privada cualquier cantidad en dinero o cualesquier otras ventajas para que la persona en cuestión deje de portarse éticamente con sus deberes profesionales.

- **Tercero Intermedio:** cualquier persona física o jurídica contratada para actuar por el Grupo Killing o en su nombre.

- **Ventaja Indebida:** consiste en cualquier beneficio, aunque no sea económico, como por ejemplo, presentes, obsequios, viajes, comidas, hospedajes, entretenimientos y oportunidades de trabajo.

DS
JJP

DS
ADFBJ

DS
Mk

DS
RSA

5. DIRECTRICES GENERALES

El Grupo Killing prohíbe y no tolera ninguna práctica de corrupción, soborno, pago o recepción de propina sea con la Administración Pública, nacional o extranjera, o con Empresas Privadas, con base en la ley anticorrupción mexicana e internacional.

5.1. Relación con el Poder Público

El Grupo Killing reafirma su postura íntegra y transparente en su relación con el Poder Público y prohíbe cualesquier actos de corrupción y soborno, de forma directa o indirecta, en su relación con un Agente Público o a un tercero con él relacionado, sea nacional o internacional.

Todos los colaboradores, proveedores, terceros y aliados que actúan en nombre del Grupo Killing están prohibidos de ofrecer, prometer, autorizar o recibir (directa o indirectamente) cualquier ventaja indebida (pagos, obsequios o la transferencia de cualquier bien de valor) para agente público con el objetivo de que influya, facilite o recompense cualquier acción o decisión oficial en beneficio del Grupo Killing o propio.

Ningún colaborador, tercero o aliado sufrirá cualquier tipo de retaliación o penalización debido a atraso o pérdida de negocios resultantes de su rechazo en pagar o recibir soborno, siendo fundamental que se actúe con responsabilidad al efectuar el relato de la situación, que debe ser consistente y verídico, a través del Canal de Ética.

5.1.1. Ley Anticorrupción

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción dispone sobre la responsabilización objetiva, penal, administrativa y civil de personas jurídicas por la práctica de actos de corrupción contra administración pública nacional o extranjera.

Por medio de esa ley la persona jurídica pasa a tener responsabilidad objetiva por el acto ilícito cometido por su colaborador, agente intermediario o representante que beneficie a la empresa. Ello significa que la empresa responderá por cualquier acto de corrupción sin la necesidad de probar la culpa o conocimiento de los responsables de la empresa.

Para la realización de los actos lesivos no es necesario que el acto ilícito se concrete, basta prometer u ofrecer ventajas indebidas a Agentes Públicos o a personas a él relacionadas.

DS
JJP

DS
ADFBJ

DS
Mk

DS
RSA

La responsabilización de la persona jurídica no excluye la responsabilidad individual criminal de sus administradores, colaboradores o cualquier persona que sea autora o participe del acto de corrupción contra la Administración Pública.

5.2. Relación con Proveedores, Aliados y Terceros

Todos los proveedores, prestadores de servicio, agentes intermediarios y otros aliados que conduzcan negocios con el Grupo Killing, por el Grupo Killing o a nombre de la Compañía, deben actuar con el más alto nivel de integridad.

Así, el Grupo Killing se reserva el derecho de realizar una evaluación de riesgos de *compliance* por medio de *due diligence* de integridad que busca conocer y evaluar los riesgos de integridad a los cuales puede estar expuesto, en sus relaciones con terceros, con base en la evaluación del perfil, del histórico de participación en casos de corrupción, de la reputación y de las prácticas de combate a la corrupción, entre otros criterios de *compliance*.

De acuerdo con la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, el Grupo Killing puede ser responsabilizado por las acciones de proveedores, prestadores de servicio, agentes intermediarios y otros aliados de negocios en el caso de que participen de actos de sobornos o corrupción que busquen beneficiar al Grupo Killing, independiente de que la Compañía tenga conocimiento se la supuesta conducta impropia practicada.

Por lo tanto, el colaborador nunca debe pedirle a un tercer intermediario que se involucre o tolere cualquier conducta a la que el propio colaborador esté prohibido, conforme los términos de esa Política.

5.3. Pago de Facilitación

Son conocidos como “pagos de facilitación” los pagos hechos a funcionarios tanto del sector público como del sector privado, como beneficio personal, para garantizar o acelerar la ejecución de actos de rutina a los que la empresa tenga derecho.

El Grupo Killing prohíbe y no tolera el ofrecimiento o pago de facilitación para acelerar o favorecer el análisis y obtenciones de licencias, autorizaciones y permisos a ser realizados por sus colaboradores, proveedores o agentes intermediarios.

5.4. Conflicto de Intereses

Además de la previsión expresa en el *Código de Conducta y Ética Killing* sobre el tema, es importante estar atento a las siguientes premisas:

DS
JJP

DS
ADFBJ

DS
Mk

DS
RSA

Todos los colaboradores del Grupo Killing deben actuar de modo a prevenir y a remediar situaciones que puedan causar o sugerir conflicto de intereses en las relaciones entre colaboradores, proveedores, competidores y órganos públicos y que, si no se los revela, pueden venir a desestabilizar la confianza y la credibilidad del colaborador y del Grupo Killing.

De esa forma, los colaboradores no deben usar su posición en la empresa para apropiarse de oportunidades, favores o ventajas en beneficio propio, no deben usar informaciones confidenciales de manera impropia para beneficio propio, no deben tener ninguna participación directa en negocios que sean conflictantes con los intereses del Grupo Killing, o sea, deben evitar cualquier situación de real o potencial conflicto de interés que de alguna forma, pueda comprometer su independencia o imparcialidad.

5.5. Obsequios, Regalos y Hospitalidades

Con relación a la recepción u ofrecimiento de obsequios, regalos y hospitalidades, los colaboradores del Grupo Killing deben seguir las premisas listadas en el *Código de Conducta y Ética Killing*.

5.6. Donaciones de Responsabilidad Social y Patrocinios

Las donaciones con fines de responsabilidad social y los patrocinios deberán realizarse de manera transparente, previamente documentadas, aprobadas y hechas solamente por razones legítimas al objetivo de la donación y patrocinio, como servir a los intereses humanitarios de apoyo a las instituciones culturales y educativas y buscar la valorización y el conocimiento de la marca.

Se prohíben ofertas de donaciones y patrocinios, promesas o concesiones con la finalidad de obtenerse ventaja inadecuada o influir la acción de un agente público.

5.7. Donaciones Políticas

El Grupo Killing no se involucra en actividades político-partidarias y no realiza contribuciones políticas, sea para candidatos, partidos políticos, representantes de partidos o campañas.

El Grupo Killing respeta la participación de sus colaboradores en actividades Políticas desde que sean siempre en carácter personal, fuera del expediente de trabajo y en observancia a las directrices del *Código de Conducta y Ética Killing*.

5.8. Fusiones y Adquisiciones

Siempre que el Grupo Killing busque nuevos negocios a través de fusión, incorporación, adquisición de cualquier organización o activo, se debe realizar, previamente a la conclusión de la operación, además de la evaluación económica,

DS
JJP

DS
ADFBJ

DS
Mk

DS
RSA

una *due diligence* de integridad, con el objetivo de identificar el histórico de involucración con corrupción u otras conductas ilegales o antiéticas abarcando a la empresa que se está adquiriendo.

5.9. Registros de las Operaciones Contable-Financieras

Reforzando la previsión contenida en el *Código de Conducta y Ética Killing*, el Grupo Killing exige y asegura que todas las transacciones/operaciones contable/financieras estén totalmente documentadas, correctamente aprobadas y clasificadas para la descripción correcta de gasto que reflejen de manera precisa su naturaleza, con el respeto a los accionistas, inversionistas y sociedad en general.

En ninguna hipótesis, documentos falsos, imprecisos o engañosos deben constar en los libros y registros.

Todos los registros y respectivos documentos originales comprobatorios de las operaciones contable-financieras del Grupo Killing serán presentados a los órganos públicos fiscalizadores y a la auditoría externa, siempre que sea necesario.

5.10. Participación en Licitaciones Públicas

En el caso de que el Grupo Killing venga a participar de licitaciones públicas estará sujeta y cumplirá las disposiciones legales de las Leyes de Argentina y las cláusulas contractuales firmadas con el órgano público licitante.

5.11. Combate al Blanqueo de Capitales

Blanqueo de capital es una práctica utilizada para encubrir el origen de dinero ilegal. En la práctica, ella consiste en un esquema para hacer parecer que recursos obtenidos por medio de actividades ilegales, vinieron de actividades legales

El Grupo Killing está comprometido con la transparencia y legalidad en las transacciones financieras. Por lo tanto, los colaboradores que tengan evidencias o sospechas de prácticas de blanqueo de capitales deben informar inmediatamente a través del Canal de Ética.

6. COMUNICACIÓN

El Grupo Killing, objetivando la concienciación de sus colaboradores en lo que se refiere a la importancia del cumplimiento de las reglas de esa Política, realizará su divulgación a través de los medios pertinentes.

DS
JJP

DS
ADFBJ

DS
Mk

DS
RSA

7. CANAL DE ÉTICA

Es esencial que todos los abarcados por esta Política relaten cualquier acto o indicio de acto de corrupción, pago/recepción de propina o otra situación que viole esta Política, asegurando la protección de los estándares éticos adoptados por el Grupo KILLING y preservando su imagen en el mercado.

En ese sentido, cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad debe ser reportada inmediatamente a través del Canal de Ética, pudiendo realizarse de las siguientes formas:

- <https://www.contatoseguro.com.br/pt/killingtintaseadesivos/>
- A través del teléfono 800 800 1139 (nº de Brasil)
- A través de la aplicación “Contacto Seguro”.

8. INVESTIGACIONES Y SANCIONES

Todos los incidentes informados de sospechas de violación de esta Política serán investigados inmediatamente y de forma apropiada. Si, después de la investigación, se constata el acontecimiento de una conducta que infringe las reglas de esa Política, se tomarán medidas correctivas inmediatas y ejemplares, siempre de acuerdo con las circunstancias, gravedad y la ley aplicable.

9. RESPONSABILIDADES

La Alta Dirección del Grupo Killing es responsable por hacer cumplir esta política, con compromiso de todos los Administradores y Colaboradores, principalmente los que representen su interés.

APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN – GRUPO KILLING

FECHA:...../...../.....

DocuSigned by:
Milton Killing
07A13AFF0F9042C...
MILTON JOSÉ KILLING
Director Presidente

DocuSigned by:
Jean José Pinheiro
73E6E106357245A...
JEAN JOSÉ PINHEIRO
Director Comercial

DocuSigned by:
ALDO DE FÁPIA BASTOS JUNIOR
A871591419424AD...
ALDO BASTOS
Director de Operaciones

DS
RSA